CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 008-COFAC-BACOF-2024 - CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel JULIAN DARIO PEREZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.077.888 expedida en la ciudad de Manizales, con traspaso de funciones administrativas y de mando de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC (E), designado mediante Orden del día No. 182 BACOF del 19 de julio de 2024, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.M.L.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, con NIT 899.999-102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o EL COMODANTE, por una parte; y por laotra, NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida en Sogamoso – (Boyacá)., actuando en calidad de: Alcalde Municipal - Aguazul Casanare con NIT 891.855.200-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL COMODATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato de bien mueble, el cual se regirá bajo las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas conel significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúsculainicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y deacuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES
Entidad Estatal Contratante o Comodante	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC
Contratista o Comodatario	MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO EL AVIÓN OV-10 FAC 2214 EL BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL MDN-FAC-GACAS IDENTIFICADO CON NÚMERO DE INVENTARIO 8004050000000000000504888 CON EL FIN DE SER EXHIBIDO EN EL BIEN INMUEBLE DE CÓDIGO PREDIAL 85010010005040001000 UBICADO EN LA AVENIDA ROMAN ROSSELLI No. 23-201, MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE, PREDIO DENOMINADO “PARQUE DEL ARROZ” DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 00772 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 PARA APOYAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE HISTORIA DEL TRANSPORTE AÉREO Y LA AVIACIÓN MILITAR EN COLOMBIA.

TIPO/MODELO	CASA FABRICANTE	NUMERO DE SERIE	NUMERO FAC
FUSELAJE BRONCO OV-10 FAC 2214	NORTH AMERICA ROCKWELL	67-14643	2214

Cláusula 3 – Alcance del objeto

El bien dado en comodato son de disposición exclusiva de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, y se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

Cláusula 4 – Destinación y uso autorizado del bien

El bien objeto del presente contrato será destinado a la Municipio de Aguazul – Casanare, de manera exclusiva, para ser exhibido en el Parque del Arroz, por un lapso de cinco (5) años contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El presente comodato se suscribirá con la alcaldía de Aguazul, Casanare bajo la modalidad comodato préstamo de uso, toda vez que la Fuerza Aérea Colombiana en su calidad de Comodante entregará un bien denominado Activo fijo “Fuselaje Aeronave OV-10” identificado con número de matrícula FAC 2214 y número de activo fijo: 168100002094, con registro

en cuenta como elemento museo del Almacén Misceláneos ESALO-Grupo Aéreo del Casanare a la para que lo utilice gratuitamente, pero con la obligación de devolverlo en el mismo estado en que lo recibió (salvo su deterioro normal por el tiempo). Es importante destacar que en el contrato de comodato no se transfiere la propiedad del bien, solo se permite su uso temporal.

Cláusula 5 – Gratuidad

El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será de $15.619.770,83 M/CTE, valor total sin cargo para ninguna de las partes.

Cláusula 6 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
6.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es Cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones particulares del Contratista

EI COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.

- Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato. haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, de acuerdo a la normatividad colombiana vigente para la materia, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
- Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera el bien para su normal exhibición por su cuenta y riesgo, y estará atento a efectuar las revisiones periódicas, bajo ninguna circunstancia podrá modificar los colores del fuselaje.
- Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
- Restituir el bien dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante.
- No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisará su correcta utilización.
- Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo.
- Pagar cualquier clase de impuesto o contribuciones que se genere a partir del momento que se suscribe este documento.

- Responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros (responsabilidad civil frente a terceros, actos vandálicos y por las perdidas parciales y/o totales).
- Restituir el bien al comodante o a quien este designe al finalizar el término pactado o antes si suceden algunas de estas 2 situaciones: 1. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 2. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.
- Compromiso de NO traspaso, préstamo, venta, alquiler u otra modalidad a ninguna otra entidad pública o privada sin previo conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Fuerza Aérea Colombiana
- Una vez, se requiere el retiro de la exhibición, la Alcaldía de Aguazul, Casanare; debe notificar con 10 días hábiles de antelación a la Fuerza Aérea Colombiana, incluyendo los detalles de la decisión; así como el propósito de la misma. Si el propósito es finalizar la vida útil del bien, la única opción es tramitar ante el Gobierno de los Estados Unidos la aprobación para destrucción. Este trámite debe ser solicitado por la Fuerza Aérea Colombiana.

Cláusula 10 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

10.1. Podrá exigir la restitución del bien dado en comodato en las siguientes circunstancias:

- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
- Si ha terminado el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1 Entregar los bienes objeto de comodato.
11.2 Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista
11.1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad

EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2del presente Contrato. MUNICIPIO DE AGUAAGUAZUL CASANARE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Confidencialidad

Las partes deben mantener la confidencialidad de esta información.

Cláusula 14 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente **o** mandatario. MUNICIPIO DE AGUAAGUAZUL CASANARE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 15 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, elContratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC de la misma y

solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

Cláusula 16- Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COMODANTE	COMODATARIO
LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC	ALCALDIA DE AGUAZUL - CASANARE
Carrera 54 No. 26 - 25 CAN	Calle 11 No. 11-35 Barrio las Ferias; Aguazul - Casanare
3159800 ext. 78012	(60 8) 634 5995 Ext. 1200
correspondencia@fac.mil.co	gobierno@aguazul-casanare.gov.co

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato.	ST. CRISTIAN ALEXANDER DAZA TORRES	GACAS-ESTEC
Supervisor Suplente del Contrato.	TE. JUAN PABLO CARVAJAL PALACIOS	

El anterior nombramiento se efectuó de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 26 de agosto de 2024, “Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en el “ENTREGAR EN COMODATO O

PRÉSTAMO DE USO EL AVIÓN OV-10 FAC 2214 EL BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL MDN-FAC-GACAS IDENTIFICADO CON ACTIVO NO. 168100002094 (ELEMENTO MUSEO-16810501) CON EL FIN DE SER EXHIBIDO EN EL BIEN INMUEBLE DE CÓDIGO PREDIAL 85010010005040001000 UBICADO EN LA AVENIDA ROMAN ROSSELLI No. 23-201, MUNICIPIO DE AGUAZUL – CASANARE, PREDIO DENOMINADO “PARQUE DEL ARROZ” DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 00772 DEL 31 DE AGOSTO DE 2000 PARA APOYAR LOS CONOCIMIENTOS SOBRE HISTORIA DEL TRANSPORTE AÉREO Y LA AVIACIÓN MILITAR EN COLOMBIA”, cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21. 1 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
21.2 Anexo Clausulado Adicional al Contrato

Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Bien inmueble de código predial 850100100005040001000, ubicado en la avenida Román Rosell No 23-201, (denominado parque del arroz) ubicado en 5°10'56.1"N 72°32'36.7"W en el municipio de Aguazul, Casanare.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II